

**BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE**

Referencia: NFJ054411

**TRIBUNAL SUPREMO**

Auto de 28 de junio de 2013

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Rec. n.º 1916/2010

**SUMARIO:**

**Renta de aduanas. Valor en aduana de las mercancías. Cánones y derechos de licencia relativos a las mercancías.** Procede estimar el incidente de nulidad de actuaciones por retomar la sentencia impugnada a un criterio sobre el fondo del asunto discutido que aparentemente había sido abandonado de modo reiterado, sin especificar las razones que explican y justifican ese cambio de criterio de fondo, lo que comporta una infracción del derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24 CE, declarando la nulidad de la STS, de 4 de marzo de 2013, recurso n.º 1916/2010 (NFJ054410).

**PRECEPTOS:**

Constitución Española, art. 24.

**PONENTE:***Don Manuel Vicente Garzón Herrero.*

Magistrados:

Don JOAQUIN HUELIN MARTINEZ DE VELASCO

Don MANUEL MARTIN TIMON

Don MANUEL VICENTE GARZON HERRERO

Don OSCAR GONZALEZ GONZALEZ

Don RAFAEL FERNANDEZ MONTALVO

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a veintiocho de junio de dos mil trece.

**HECHOS****Primero.**

Por la Procuradora D<sup>a</sup>. Inmaculada Ibañez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad Ford España, S.L., se interpuso Incidente de Nulidad de Actuaciones contra la sentencia de 4 de marzo de 2013 dictada por esta Sala en el presente Recurso de Casación.

**Segundo.**

Efectuado traslado al Abogado del Estado, éste manifestó su oposición al Incidente de Nulidad de Actuaciones planteado.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Vicente Garzon Herrero , Magistrado de la Sala

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS****Único.**

Es evidente que la sentencia impugnada al retomar un criterio sobre el fondo del asunto discutido que aparentemente había sido abandonado de modo reiterado, sin especificar las razones que explican y justifican ese

cambio de criterio de fondo, comporta una infracción del derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución , y que requiere la estimación del Incidente de Nulidad interpuesto.

En virtud de ello, se anula la sentencia dictada por esta Sala el 4 de marzo de 2013 en el Recurso de Casación 1916/2010 y queden las actuaciones pendientes de nuevo señalamiento.

**LA SALA ACUERDA:**

Estimar el Incidente de Nulidad de Actuaciones interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Inmaculada Ibañez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad Ford España, S.L., anulando la sentencia de 4 de marzo de 2013 dictada por esta Sala en el Recurso de Casación número 1916/2010 .

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados

El contenido de la presente resolución respeta fielmente el suministrado de forma oficial por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). La Editorial CEF, respetando lo anterior, introduce sus propios marcadores, traza vínculos a otros documentos y hace agregaciones análogas percibiéndose con claridad que estos elementos no forman parte de la información original remitida por el CENDOJ.